

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MENOR DEL CENTRO DE EXPOSICIONES FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA (CEFC).

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV

Es objeto de la presente memoria definir las condiciones para la contratación del servicio necesario para las labores de mantenimiento preventivo y correctivo menor del edificio de titularidad municipal Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba, en adelante CEFC.

El objeto del presente Contrato corresponde a los siguientes códigos según la nomenclatura: (i) del Reglamento (CE) 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) 3696/93 del Consejo, y (ii) del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV) establecido por el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 y modificado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007:

- 50000000-5: "Servicios de reparación y mantenimiento".
- 50710000-5: "Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios".
- 50800000-3: "Servicios varios de reparación y mantenimiento".

Se trata de un contrato de servicios, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el régimen jurídico de la preparación y adjudicación de este contrato debe ser la correspondiente a un contrato de servicio.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b6222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Los trabajos incluidos en el presente expediente tienden a satisfacer las necesidades de este Ayuntamiento en relación a los mantenimientos preventivos y correctivos menores necesarios para el debido funcionamiento del CEFC, en lo referente al desgaste de su uso ordinario, adoptando medidas para subsanar las averías y realizar las sustituciones necesarias para devolverles la funcionalidad perdida a elementos constructivos, equipos e instalaciones.

Asimismo tales trabajos contribuirán a:

- Que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- El ahorro derivado del correcto y adecuado mantenimiento del edificio, evitando gastos de reparación mayores provocados por un deterioro no detenido a tiempo.
- Optimizar el consumo energético, evitando las fugas y pérdidas derivadas de la falta de mantenimiento.

Se trata pues de un servicio imprescindible para la correcta prestación del Servicio Público del CEFC¹, que requiere, por lo tanto, la tramitación del oportuno expediente de contratación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP en el que se dispone lo siguiente: *"Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación"*.

3.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba no dispone de personal adscrito para la realización de las tareas objeto del presente contrato, por lo que se hace necesaria la contratación de una empresa externa que se encargue de la ejecución de las prestaciones mediante profesionales, aportando asimismo los útiles, herramientas y materiales adecuados a efectos de ase-

1 Mediante Acuerdo de Pleno con CSV 0465f4114c5cd3c761a57059538773b6c57fd000 se aprueba la Ordenanza Reguladora de la creación y régimen de funcionamiento del servicio público del CEFC, que en su art. 5 adscribe el servicio al área municipal competente en materia de Reactivación Económica CSV 108788a0fa4a7e6229696cfe9c823e5502a7f511, que a raíz del Decreto "Magno" N.º 2023/8377 debe entenderse a la Delegación de Economía y Empleo.

FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b6222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

gurar el servicio de mantenimiento y reparación con motivo de los eventos que puedan realizarse en el mismo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto base de licitación se ha calculado, por un lado, en atención a la dedicación semanal mínima establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT en adelante) para un correcto mantenimiento ordinario de las instalaciones, la cual se ha estimado en un número aproximado de 40 horas semanales para el mantenimiento preventivo, y por otro, haciendo una previsión atendiendo a las posibles eventualidades propias del mantenimiento correctivo de carácter menor, guardias en eventos o reparaciones urgentes, ello tomando como referencia el precio establecido para un perfil Oficial 1ª, por ser sus funciones las que más se asemejan al servicio requerido, en el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción de la Provincia de Córdoba Cód. 14000365011981 publicado en BOP de 21/12/22.

Así, puede entenderse que existirá un coste mínimo mensual para el mantenimiento ordinario y otro en función de las eventualidades que acontezcan y que conforme a la D.A. 33 de la LCSP dependerá de las necesidades reales del servicio de acuerdo al referido Convenio Colectivo.

El precio se desglosará indicando los costes directos e indirectos que se han utilizado para su determinación. El precio unitario o precio hora será igual a la suma de los Costes Directos, los Costes Indirectos y el Beneficio Industrial.

Los costes directos son los costes correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución del servicio. El mismo estará en función del coste de la mano de obra, es decir, la cantidad de personal y el número de horas necesario para realizar el servicio. Son costes directos todas las unidades subcontratadas y aquellas que el contratista principal ejecuta con su personal.

Asimismo, son costes directos los costes del material, herramientas y su transporte, en caso de que sean necesarios, que será el de la inversión que ha realizado el empresario en uniformes, teléfonos, carretilla u otros materiales necesarios para la ejecución, etc. para realizar este tipo de servicio. Para el coste de utilización de cada material se tendrán en cuenta los Costes intrínsecos (Interés de la inversión, Seguros, impuestos y almacenaje y Parte de la amortización (amortización por envejecimiento) y los costes complementarios (mante-

FIRMANTE

RAFAEL CHACÓN REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b6222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

nimiento y resto de la amortización). En relación a los mismos, se han estimado en un 5% sobre el coste de personal, con el objeto de establecer un cierto margen que facilite un escenario de competencia efectiva a los licitadores que opten a prestar el servicio, dándoles la capacidad de confeccionar y personalizar sus propias propuestas de equipos con valor, atendiendo a los objetivos de estabilidad en las plantillas y el objetivo de establecer cierto margen para costes relacionados con formación, materiales, sustituciones, medidas sanitarias, etc.

Son costes indirectos los de su propio personal de control de calidad, dirección y administración, así como los correspondientes a servicios (luz, agua, etc.), mantenimiento de maquinaria y otros. Tanto los costes indirectos como las cargas de estructuras quedan englobados en los gastos generales. Los gastos generales de estructura que, de conformidad con el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deban tenerse en cuenta a la hora de determinar el precio del contrato, deducidos de los conceptos que integran el presupuesto base de licitación, son aquéllos que no guardan una relación directa con la ejecución del contrato ni con las obligaciones derivadas del mismo.

Las empresas de suministros y servicios incurren en gastos generales y costes indirectos (incluye uniformidad, responsabilidad civil, accidentes colectivos, formación, materiales y herramientas y otros gastos incluidos), al igual que empresas de la construcción, si bien se carece de información al respecto o de referencias. Atendiendo el criterio seguido en la publicación "*El Consultor de los Ayuntamientos n.º 5, Sección Contratación del Sector Público, mayo 2018, página 81, Editorial Wolterskluwer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Director General de Contratación, responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigación doctorando de la Universidad de la Rioja*", donde se especifica la aplicación típica de los costes de servicios donde se cita literal: "...podrían tomarse en cuenta un conjunto de gastos generales de no más del 5% de los costes directos, más un beneficio industrial del 6%, aplicado sobre los mismos". Por otra parte, para los contratos de obras señala que se incluyen también "gastos de oficina, almacenes, talleres, tareas de control y dirección no exclusivas de la obra, etc. Pueden hacerse coincidir con los gastos generales (13%) que inciden en la estructura, más el beneficio industrial de un 6%, pese a tratarse aquéllos de una magnitud obsoleta que no se corresponde con los gastos estructurales actuales y que, en realidad, sirve para amortiguar las importantes bajas que se registran en las licitaciones". Así, dado que se trata de servicios cuya especialización requiere unos costes indirectos más elevados

FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b62222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

de lo habitual, ya que se asemejan a los propios de una empresa del sector de la construcción, se tomará como referencia a lo estipulado para obras, es decir, los gastos generales se fijan en un 13%, y el beneficio industrial se fija en un 6% del precio de ejecución material.

Con toda esta información y comprobando que los precios son los adecuados y acordes con los precios de mercado y con vistas a mantener la mejor oferta con el criterio de calidad precio, con el fin de que todos los licitadores puedan realizar su mejor oferta, el precio unitario máximo del servicio según el tipo de hora será de:

Perfil profesional/Tipo hora	Precio hora sg Convenio (incluido costes de contratación)	Gastos Generales (13%)	Beneficio Industrial (6%)	COSTE TOTAL PRECIO/HORA	IVA 21%	COSTE TOTAL CON IVA 21%
Oficial Primera. Hora ordinaria.	16,11	2,09	0,97	19,17	4,03	23,20
Oficial Primera. Hora extraordinaria (Laborales entre 22h y 7 h, sábados, domingos y festivos).	30,79	4,00	1,85	36,64	7,69	44,33

Tabla 1.

Una vez calculado el precio unitario (precio/hora) máximo del servicio por cada tipo de hora (ordinaria/extraordinaria), el presupuesto anual se ha estimado, realizando una distribución ideal de las necesidades específicas partiendo de una proyección de 28 eventos anuales.

Perfil profesional/ Tipo hora	Horas previstas por evento (28)	Horas previstas Contratación	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto en € IVA incluido
Oficial Primera/ hora ordinaria	68	1.904	36.499,68	7.664,93	44.164,61
Oficial Primera/ hora extraordinaria (Laborales entre 22h y 7 h. Sábados, Domingos y Festivos)	22	616	22.570,24	4.739,75	27.309,99
Totales	90	2.520	59.069,92	12.404,68	71.474,60

Tabla 2.

Por todo lo anterior, el presupuesto base de licitación y límite de gasto en esta contratación se fija en la cantidad de 59.069,92 €, más un 21% IVA (12.404,68 €) = 71.474,60 € en total.

En todo caso y dado que estamos ante un contrato en el que el empresario se compromete a realizar un número mínimo de horas semanales para el mantenimiento ordinario, y otro número de horas en función de las eventualidades, guardias y urgencias que se produzcan, éste vendrá obligado a prestar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de servi-

cios se defina con exactitud al tiempo de celebrar este. Por tanto y conforme a la D.A.33ª de la LCSP, el presupuesto de licitación tendrá carácter de máximo, pudiendo no ejecutarse en su totalidad.

En relación con la exigencia del artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal que va a ejecutar el contrato.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de lo contratado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y en particular:

- La incidencia del IPC.
- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad del adjudicatario.
- Cuantos gastos (desplazamientos, equipos y programas informáticos específicos, seguros, etc.) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

La aplicación presupuestaria a las que imputar los gastos señalados es:

Z H46 4391 21200 0 MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

Imputación del gasto por anualidades. Atendiendo a la fecha de inicio del contrato y dado que el periodo de ejecución es anual se realizará la siguiente distribución por anualidades.

ANUALIDAD 2024 (4 meses)	23.824,87 €
ANUALIDAD 2025 (8 meses)	47.649,73 €
Total	71.474,60 €

5.- NO PROCEDENCIA DE LA DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo a que el servicio que se pretende contratar conforma una unidad funcional no separable dirigido a dar servicio a un único centro y ubicación que conforma las instalaciones del CEFC, así como a la necesidad de que el servicio desarrolle sus tareas de forma coordinada es por lo que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 b) LCSP, no procede la división en lotes ya que es único y no permite dividir las distintas tareas que están comprendidas en su objeto sin que ello dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y afectara a la necesaria coordinación y eficiencia que debe presidir toda la ejecución del contrato que contribuiría a una descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS

El contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del mismo, que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación del contratista de la resolución de adjudicación, con una duración de un año, no siendo susceptible de prórroga.

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El Órgano de Contratación competente resulta ser la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al valor estimado del contrato y objeto del mismo, procedería la licitación del presente contrato mediante procedimiento abierto simplificado de carácter abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la precitada Ley, que establece como umbral la cantidad de 60.000 € en relación a los contratos de servicios, siendo el presente un contrato cuyo valor estimado ha sido fijado en **59.069,92 €**.

FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b6222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

8.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. CONCRECIÓN DE CONDICIONES DE SOLVENCIA. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

De acuerdo al apartado b) del art. 159.6 de la LCPS, en el procedimiento abierto simplificado de carácter abreviado, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por lo que no procede establecer mayor requisito en este apartado, que el resto de condiciones de aptitud recogidas en el art 65 de la LCSP.

9.- COMPETENCIA MUNICIPAL PARA REALIZAR ESTE CONTRATO

De conformidad con el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL), "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante, LAULA), dispone que "los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

- 16. Promoción del turismo
- 17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura
- 21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del Decreto de Alcaldía 4457/2020 de 29 de julio por el que se modifica el Decreto n.º 5210 de 17 de junio de 2019 por el que se establece la Organización y Estructura de la Administración Municipal ejecutiva, "La Delegación de Reactivación Económica e innovación ejercerá las facultades de coordinación y dirección en relación con los trabajos que tengan por objeto la Reactivación de las actividades económicas y la implementación de nuevos procedimientos y servicios con el objetivo del crecimiento económico de la ciudad. También ejercerá las facultades de coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones implicados en la ejecución de proyectos europeos. Se adscribe a esta Delegación el Instituto Muni-

FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b6222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

pal de desarrollo Económico y Empleo de Córdoba”.

Así mismo, y según se establece en la Ordenanza de Servicio Público aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 28 de julio de 2022, en su artículo 5, “El servicio público municipal del Centro de Exposiciones, Ferias y Congresos se integra en el Área Municipal competente en materia de Reactivación Económica...”.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria presentará en la justificación final de la realización de la prestación objeto del contrato, en su caso, una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas. Asimismo es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria realice durante la ejecución del contrato una acción de sensibilización y formación, de duración mínima de 10 horas, con la plantilla adscrita a su ejecución acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación recogidos en la normativa vigente y en el convenio de empresa o convenio colectivo del sector.

11.- PENALIDADES

A) HECHOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

1.- Se considerará cumplimiento defectuoso leve todos los que no sean calificados como graves o muy graves y supongan un incumplimiento no sustancial de las condiciones estipuladas en el presente pliego y demás normativa aplicable. Y en particular:

- Incumplimiento del horario establecido considerado de carácter leve.
- Falta de diligencia en la resolución de sustituciones por causas imprevistas consideradas de carácter leve.
- No informar del personal asignado al servicio a través de los canales que el CEFC disponga para tales efectos.

FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b6222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

- La falta de conocimiento del personal asignado al servicio del CEFC de los protocolos de actuación, descripción de las instalaciones, de los eventos a cubrir, etc. Dicha formación deberá ser previa al comienzo del servicio.
- No contemplar la adecuada uniformidad e identificación, en su caso.
- La inoperatividad del teléfono móvil de contacto del responsable de coordinar el servicio.

2.- Se considerará cumplimiento defectuoso grave aquellos que, como consecuencia de su actuación maliciosa, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos y en la propuesta presentada por el licitador, puedan influir negativamente en las instalaciones, causar graves molestias a los usuarios y público en general o supongan una prestación defectuosa del servicio. Y en particular los siguientes:

- Incumplimiento del horario establecido considerado de carácter grave.
- Falta de diligencia en la resolución de reparaciones por causas imprevistas consideradas de carácter grave.
- Trato irrespetuoso al público, invitados o participantes que hubiera en las instalaciones.
- Inobservancia del buen uso y mantenimiento del espacio y las instalaciones cedidas.
- La inobservancia de, al menos, una instrucción expresa del personal responsable del contrato.
- Dejadez en sus funciones del encargado y/o coordinador respecto a la organización del resto del personal del servicio.
- La obstrucción por el adjudicatario del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control del CEFC.
- La falta de contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de Protección de Datos.
- La reiteración de dos faltas leves en un plazo de tres meses.

FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b6222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

3.- Se considerará cumplimiento defectuoso muy grave:

- Incumplimiento del horario establecido considerado de carácter muy grave.
- Falta de diligencia en la resolución de reparaciones por causas imprevistas consideradas de carácter muy grave.
- Abandono del servicio por más de 24 horas durante el tiempo de ejecución del contrato sin la previa autorización del responsable del contrato por escrito.
- El uso indebido, y/o incorrecto de herramientas, maquinaria e instalaciones del CEFC, así como del perjuicio o daño causado por todo el personal de la adjudicataria a las instalaciones, expositores, promotores, organizadores, visitantes y usuarios del CEFC.
- No proporcionar al personal los elementos de protección individual necesarios para la prestación del servicio.
- Cualquier incumplimiento de la normativa obligatoria en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud en el Trabajo.
- Que el personal que presta el servicio no disponga de los conocimientos y cualificaciones exigidas en el Pliego de Prescripciones técnicas.
- La no presentación al CEFC de documentos tras requerimiento formal por parte del responsable del contrato. Esta documentación puede ser relativa a cualquiera de las obligaciones del adjudicatario en materia de medios personales, materiales, o cualesquiera otras obligaciones o compromisos del contratista.
- La no provisión de medios personales suficientes.
- La reiteración o reincidencia en dos faltas graves en un plazo de tres meses.

B) CLASIFICACIÓN DE PENALIDADES

➤ **Incumplimientos leves:** Cada cumplimiento defectuoso leve dará lugar al consiguiente apercibimiento o a la imposición de una penalidad de hasta el 2% del precio del contrato (IVA excluido), atendiendo a las circunstancias.

➤ **Incumplimientos graves:** Cada cumplimiento defectuoso grave da-

rá lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del del precio del contrato (IVA excluido), atendiendo a las circunstancias.

➤ **Incumplimientos muy graves:** cada cumplimiento defectuoso muy grave dará lugar a la imposición de hasta el 10% del del precio del contrato (IVA excluido), atendiendo a las circunstancias.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el CEFC por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

En la imposición por la contratante de una u otra penalidad, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La inobservancia de los requerimientos practicados por la contratante.

12.- OTRAS OBLIGACIONES

a) El adjudicatario vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales y perjuicios derivados de la ejecución del servicio, tanto al personal dependiente del CEFC como a terceros.

En consecuencia, el adjudicatario, además de los seguros obligatorios deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan ocasionarse con motivo de la realización de las tareas objeto del presente contrato con límite mínimo de cobertura de 500.000 euros.

Esta póliza junto con el justificante de pago de la prima única será entregada a la entidad contratante con carácter previo al inicio del contrato. Se reserva la prerrogativa de exigir la modificación de las cláusulas generales, particulares, complementarias y en general cualquiera de las determinaciones de las pólizas cuando estime que la misma no garantice suficientemente las responsabilidades, que en virtud de la legislación de contratos pudieran ser exigidas al contratista, así como cuando existan modificaciones legales al respecto. Igualmente se reserva el derecho de suscribir directamente el seguro al que hace

FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b6222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

referencia esta cláusula y reducirlo de las cantidades que deba abonar a la contratista, en caso de no presentarlo en el momento oportuno o el contrato de seguro perdiera su vigencia.

b) El incumplimiento de la obligación contractual esencial de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad social de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Su cumplimiento se verificará mediante requerimiento que a estos efectos podrá realizar, en cualquier momento de la ejecución del contrato, el Ayuntamiento de Córdoba o el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones, disponiendo la adjudicataria de un plazo de 72 horas para su cumplimentación.

c) El adjudicatario no podrá utilizar las denominaciones "CEFC", "Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones", ni las imágenes, fotos, siluetas, etc, del recinto o alguna de sus partes sin previa autorización escrita. En este sentido, se estará a los requerimientos que se realicen por el Ayuntamiento de Córdoba o el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones.

d) Todo el personal que ejecute el servicio será por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria, que deberá cumplir con sus obligaciones ante la Seguridad Social y demás Administraciones, no teniendo con las mismas el Ayuntamiento de Córdoba relación laboral ni responsabilidad alguna. En cuanto a su cumplimiento, se estará a los requerimientos realizados por el Ayuntamiento de Córdoba o el Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones, en cualquier momento de la ejecución del contrato y disponiendo para ello la adjudicataria de un plazo de 24 horas para corregir cualquier incidencia.

13.- SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entre ellas:

a) La persona contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas.

b) El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando sufi-

cientemente la aptitud de este para ejecutarla, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el art. 71.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutados directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, en ese sentido queda expresamente prohibida la subcontratación del personal encargado de realizar el mantenimiento ordinario periódico.

14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de las previstas en el art. 211 de la LCSP, son causas específicas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación contractual esencial de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad social de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la obligación contractual esencial de facilitar toda la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos, con todos los conceptos laborales y de Seguridad Social, cuando sea requerida por la persona Responsable del contrato.
- Asimismo, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato cuando la suma de penalidades alcance un importe superior al 50% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida, en su caso, para la ejecución del contrato.

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

La responsable de la ejecución de este contrato será D. Francisco Javier Dorado Martínez, Ingeniero Técnico Industrial asignado a la Delegación de Economía y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el mantenimiento del CEFC.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En base a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que rige el procedimiento

FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b6222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

abierto simplificado de carácter abreviado "La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos", los criterios que se han formulado para la adjudicación del contrato son los siguientes:

1. Criterio precio/valoración económica. Ponderación: 70 puntos (máximo).

Mejor oferta precio.....hasta 70 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que más haya mejorado la oferta económica, que se realizará ofertando un porcentaje de baja único sobre los precios por hora establecidos para cada tipo horario recogido en la tabla 1 contenida en el apartado cuatro de este doc., y proporcionalmente al resto de ofertantes.

Para el cálculo de la proporcionalidad, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PO= 70 * (MO/OL)$$

Siendo:

PO: Puntuación obtenida (con un máximo de dos decimales)

MO: Oferta más baja presentada.

OL: Oferta del licitador que se valora.

El cálculo de las ofertas se realizará aplicando el valor absoluto que resulte de la baja propuesta sobre el presupuesto base del contrato, y no el porcentaje de baja ofertado, con el objetivo de evitar posibles valores atípicos del resultado de la aplicación de la fórmula.

2. Criterio de calidad medioambiental valorable mediante fórmula. Ponderación: 30 puntos (máximo):

2.1. Cada uno de los vehículos de empresa con distintivo ambiental Etiqueta 0 emisiones, Azul, o en disposición de obtener tal distintivo, se valorará con 10 puntos hasta un máximo de..... 30 puntos.

2.2. Cada uno de los vehículos de empresa con distinto ambiental Etiqueta Eco, o en disposición de obtener tal distintivo, se valorará con 5 puntos hasta un

máximo de..... 15 puntos.

2.3 Cada uno de los vehículos de empresa con distintivo ambiental Etiqueta C verde o en disposición de obtener tal distintivo, se valorará con 3 puntos hasta un máximo de..... 9 puntos.

Para acreditar el cumplimiento de este criterio se aportará el permiso de circulación del vehículo y la tarjeta de inspección técnica (ITV) de cada uno de los vehículos, cuya titularidad corresponda a la empresa licitadora.

Con los datos aportados se realizará consulta en la pág.web de la DGT:
<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/informacion-de-vehiculos/distintivo-ambiental/index.html>

Se indicará la marca, modelo y matrícula de los vehículos, y su adscripción a la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211 f) de la LCSP. La sustitución solo se podrá producir por otro vehículo que tenga similar distintivo y previa comunicación al responsable del contrato.

Resultará propuesto como adjudicatario del contrato el licitador que obtenga mayor puntuación total, aplicados los criterios descritos (1) y (2). El resto de licitadores quedarán ordenados en función de la puntuación obtenida.

17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Para determinar si la oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, conforme al artículo 149 LCSP, se establece que encontrándonos con una pluralidad de criterios de adjudicación y a la vista de su porcentaje y objeto, los parámetros que permiten identificar los casos en que la oferta se considera anormal en su conjunto, corresponde con la consideración del importe de la oferta económica, acudiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En concreto, de conformidad con lo establecido en el citado precepto, se considerará que una oferta es desproporcionada o temeraria:

- En el caso de concurrir un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.
- En caso de concurrencia de dos licitadores, la que sea inferior en más de un 20% a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de un 10 % a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a un 25%.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de un 10%, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentre en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

18.- CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación final total, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos los mismos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

19.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN

La empresa adjudicataria presentará facturas mensuales a conformidad del Ayuntamiento de Córdoba, debiendo indicarse en las mismas el número de horas empleadas, diferenciando por cada tipo horario (ordinarias y extraordinarias), para el mantenimiento ordinario del CEFC así como el de las eventualidades, guardias en eventos o reparaciones urgentes ordenadas por el responsable del contrato o persona que le sustituya en la Delegación de Economía y

FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b6222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

Empleo del Ayuntamiento de Córdoba.

La parte adjudicataria remitirá la factura correspondiente dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de prestación del servicio, en el que conste el servicio ejecutado y el número de horas dedicadas por cada tipo horario. La facturación que se realice cada mes corresponderá a los servicios efectivamente prestados.

El contratista deberá aportar junto con cada factura, cada vez que se lo requiera el responsable de la ejecución del contrato: informe descriptivo y detallado de los trabajos realizados con relación valorada, indicando, por cada zona de actuación y día, las actuaciones realizadas conformes a las distintas partidas indicadas en el cuadro de precios; asimismo, facilitará reportaje fotográfico de las situaciones "antes" y "después"; avalado por el responsable y coordinador técnico de la empresa y supervisado por el responsable de la ejecución del contrato por parte de esta Administración.

Asimismo, la entidad contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado conforme a lo pactado en su relación comercial.

En cada una de las facturas que se emitirán a lo largo del periodo del contrato, se especificará, como es preceptivo, la base imponible y el IVA correspondiente. A tal efecto, la empresa contratista deberá presentar las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo determinado el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAES).

Los códigos FACE para la emisión de la factura electrónica son los siguientes:

Ayuntamiento de Córdoba	
Oficina contable	Órgano de Gestión Económico-Financiera (código LA0016544)
Órgano gestor	Reactivación Económica (código LA0021695)

Unidad tramitadora	Reactivación Económica (código LA0021696)
--------------------	--

El plazo de pago será el establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. Si la factura no reuniese los requisitos establecidos en la ley o en el presente Pliego podrá ser devuelta por el organismo contratante, no empezando a correr el plazo de pago hasta su correcta presentación ni pudiendo reclamar el adjudicatario cantidad alguna en concepto de demora. Cada factura se hará efectiva siempre que se encuentre correctamente emitida y visada. A efectos de la responsabilidad subsidiaria por deudas tributarias del contratista, este vendrá obligado a aportar a cada entidad contratante certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitidos por la Administración tributaria con validez de los doce meses anteriores al pago de cada factura.

20.- GARANTÍA

Si bien no se requerirá la constitución de garantía definitiva, se establece un plazo general de un año de garantía, durante el cual la empresa adjudicataria deberá de solucionar cualquier incidencia que afecte al contenido del contrato.

21.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE CONTRATO

Procede la subcontratación en los términos descritos en el apartado 13.

En cuanto a la cesión del contrato no es admisible dado que han sido precisamente las características personales y técnicas del cedente las tenidas en cuenta de forma prioritaria para la adjudicación del contrato.

22.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD.

Deber de confidencialidad.- El personal de la empresa adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter privado o confidencial, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal de la empresa adjudicataria queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma este tipo de datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La empresa adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Protección de Datos de Carácter Personal.- A fin de dar cumplimiento a lo dis-

FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b6222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

puesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en relación con las informaciones que el Ayuntamiento de Córdoba pudiera poner a disposición de la empresa adjudicataria sobre datos personales, ésta quedará automáticamente obligada a guardar estricta confidencialidad y secreto profesional respecto de los mismos y será de su exclusiva responsabilidad observar cuantas prevenciones contempla la legislación vigente respecto a la seguridad y confidencialidad en el uso de la misma. El cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal será especialmente vigilado por el Ayuntamiento de Córdoba.

En tal sentido, las obligaciones recogidas en los apartados a) a e) del art. 122.2 de la LCSP se habrán de declarar como esenciales en el correspondiente Pliego de cláusulas administrativas generales a efectos de lo dispuesto en el art. 211.1 f).

Medidas de seguridad.- El personal de la empresa adjudicataria está obligado a respetar las medidas de seguridad de los locales a los que accede, sin que de su permanencia o paso por ellos pueda derivarse una merma de las condiciones de seguridad originales. La empresa adjudicataria garantizará que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas.

(Fecha y firma digital)

El Técnico de Administración General de la Delegación de Economía y Empleo
Fdo.- Rafael Chacón Reina

La Coordinadora General de Economía y Empleo
Fdo.- Estefanía Montes Wizner

Vº Bº La Concejala Delegada de Reactivación Económica, Planificación e Innovación
Fdo.- Blanca Torrent Cruz

FIRMANTE

RAFAEL CHACON REINA (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL)
ESTEFANIA MONTES WIZNER (COORDINADORA GENERAL)
BLANCA TORRENT CRUZ (CONCEJALA CON DELEGACIÓN)

CÓDIGO CSV

bb88b6222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

NIF/CIF

****882**
****044**
****398**

FECHA Y HORA

25/09/2024 09:48:47 CET
25/09/2024 09:52:42 CET
25/09/2024 10:11:34 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

bb88b62222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: de96f2c6257fd03ee951a75c68b5afde2624b845e80d0215ab33cc611a8dbe26b2cf9ea93a500cc131eb8ca70e810156de7a151f4e1e9e3fa02a7888489754b7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0021696_2024_0000000000000000000022088882

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 25/09/2024 09:48:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

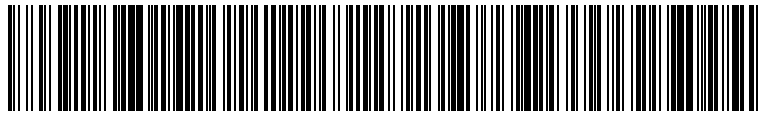
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: bb88b62222f4a255fc65d1c7505683ddfe0e6245

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf